

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VARIOS DE PAPELERIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL REPRESENTANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"SÚPER PAPELERAS S.A DE C.V"** CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. **"SOFIA JUNKO TAMAGAWA OUCHI"**, A QUIEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, **EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON REPRESENTANTE LA C. **"SOFIA JUNKO TAMAGAWA OUCHI"** CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SPA86011021A**, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN **"BLVD. INDEPENDENCIA NO. 592 COLONIA LAS PALOMAS, LAS PALOMAS 592, 42186 PACHUCA DE SOTO, HGO."**
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ~~QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.~~

III.- DE "LAS PARTES":

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, DOLO, MALA FE O ALGÚN OTRO CONSIDERADO POR EL CÓDIGO CIVIL PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL VARIO DE PALELERIA

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN LA DIRECCIÓN QUE ASÍ LE CONVenga AL "REPRESENTANTE"

CLÁUSULA TERCERA. - PLAN DE SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE ENTREGAR TODO EL MATERIAL DE PAPELERIA ANTES SOLICITADO.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO TERMINARÁ CUANDO LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA SE HAYAN CUMPLIDO

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ DE \$24,855.55 (VEINTI CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100), DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE GENERADO CONFORME A LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE QUE HAGAN AMBAS PARTES Y UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL. EL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR: SÚPER PAPELERA SA DE CV

INSTITUCIÓN BANCARIA: BANAMEX

CLABE INTERBANCARIA: 002290082700001193

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS FACTURAS CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y POR LAS CAUSAS LEGALMENTE JUSTIFICADAS.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE DICHO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE ES ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SURJAN DE LAS RELACIONES EXISTENTES CON SU PERSONAL, TALES COMO SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y RIESGOS PROFESIONALES O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O POR EL SERVICIO QUE DERIVE DE LAS CITADAS ACTIVIDADES SEGÚN SEA EL CASO, Y TAMBIÉN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SIENDO ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS.

CONSECUENTEMENTE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL REPRESENTANTE" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE ÉSTE ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO PUDIERA DERIVARSE DE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE LOS EJECUTA, RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL A "EL REPRESENTANTE"; EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" SE HACE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE POR CUALQUIER RAZÓN PUEDAN PRESENTAR SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE PUDIERAN IMPONERLES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEL TRABAJO, SACANDO A "EL REPRESENTANTE" EN PAZ Y A SALVO FRENTE A TODA RECLAMACIÓN, DEMANDA, LITIGIO O SANCIÓN QUE SU PERSONAL O CUALQUIER AUTORIDAD PRETENDIESE FINCAR O ENTABLAR EN SU PERJUICIO A CONSECUENCIA DE LA CITADA RELACIÓN LABORAL

CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR". SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE

VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"




C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

"EL PROVEEDOR"



SOFIA JUNKO TAMAGAWA OUCHI"

TESTIGOS



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL



ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VARIOS DE PAPELERIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "SÚPER PAPELERAS S A DE C.V" CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. "SOFIA JUNKO TAMAGAWA OUCHI, FIRMADO EL DÍA 05 (CINCO) DE JUNIO DEL AÑO 2023.